

**OFICIO-SEDS-GA-ULAC-0392-2024**

El Ocotal, Francisco Morazán  
17 de mayo de 2024.

Master  
**MARIELA DEL CARMEN GARCIA**  
**Director UPEG**  
Su oficina.

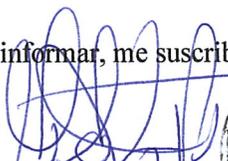
Estimada Licenciada García:

Por este medio adjunto **copia física** del Acta de Apertura y Contrato para la “**ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPO TACTICO Y SISTEMAS DE ANALISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES**”, suscrito con la sociedad mercantil EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V. (SUCURSAL HONDURAS), referente al proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2023-001.

Es importante mencionar que, en las copias remitidas se mantienen en calidad de información reservada, todo lo referente a las especificaciones técnicas sobre la adquisición en mención. Lo anterior en estricto apego a lo descrito según Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública, No. SO-139-2018, numeral 3, inciso a) “*las especificaciones técnicas del armamento y equipo adquirido como capacidad de disparos por segundo, composición o aleación metálica del arma y de cualquier otro equipo de protección que se utilice y esté vinculado directamente en el combate a la delincuencia común y el crimen organizado por parte de la Policía Nacional*”.

Lo anterior con la finalidad de completar la documentación correspondiente a las compras y contrataciones correspondientes al mes de enero del año en curso.

Sin más que informar, me suscribo, Atentamente,

  
**Abog. GERARDO ERNESTO SANCHEZ**  
**Jefe de la Unidad de Licitaciones**  
**Administración de Contratos SEDS**



CC: Archivo GS/LSSM

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y SISTEMAS DE ANÁLISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES”, REGIDO POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, No. SEDS-CD-GA-2023-001.**

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien, para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales, me denominaré “**LA SECRETARÍA**” y por otra parte, el Señor **LEONARDO LORENZO AMADOR GALVEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, portador de DNI No. 0601-1983-04729, RTN No. 06011983047295, con domicilio

Francisco Morazán, actuando en mi condición de Representante Residente Permanente de la Sociedad Mercantil **EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, “**SUCURSAL HONDURAS**”, tal como se acredita con la Escritura Publica Numero sesenta y seis mil setecientos veinticuatro (66,724) autorizada por el Notario Juan Carlos Borges Cornish, Notario número ochenta y cinco (85) del Estado de México, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), e inscrita bajo el número ochenta y dos mil trescientos diez (82310), matricula 2603602, del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, del Departamento de Francisco Morazán y para los efectos legales correspondientes de este Contrato me denominaré en lo sucesivo como “**EL PROVEEDOR**”; conjuntamente se denominarán como “**LAS PARTES**”; ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y SISTEMAS DE ANÁLISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES”, REGIDO POR LA CONTRATACION DIRECTA No. SEDS-CD-GA-2023-001**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por “**LA SECRETARIA**”, mediante la adjudicación del **Lote 1** del proceso de **CONTRATACION DIRECTA No. SEDS-CD-GA-2023-001**, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** “**LA SECRETARÍA**”, Al amparo de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo Número 245-2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual la Excelentísima Señora Presidente de la República Delega en el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad la Potestad y atribución de Autorizar la Modalidad de Contratación Directa en base a los casos



establecidos en el Artículo 63 numeral 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado, para la adjudicación y Suministro de Bienes y Servicios, específicamente para la adquisición de:

1. Equipo Tecnológico Especial para la DIPAMPCO, los bienes y servicios requeridos para su mantenimiento, y los vehículos blindados necesarios para la instalación de dicho equipo, durante el periodo del Gobierno; 2. Modernización y actualización de equipos tácticos y sistemas de análisis de inteligencia de datos de la Policía Nacional y de la DNII; entre otros; en tal razón la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procedió a promover el proceso de **Contratación Directa Numero SEDS-CD-GA-2023-001: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y SISTEMAS DE ANÁLISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES**, siendo beneficiarias la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) y de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número 245-2023 la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), tal como se constata en las especificaciones técnicas Lote 3 donde existe requerimiento para la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). La Adquisición con la finalidad de modernizar su equipo tecnológico para cumplir su misión, hacerle frente al flagelo de la extorsión, secuestros, asaltos, entre otros delitos perpetuados por el crimen organizado y la delincuencia común, por lo que requiere implementar el uso de tecnologías avanzadas, haciéndose necesaria la adquisición de equipos especializados, de manera reservada, por razones de seguridad nacional, lo que permitirá dar la respuesta inmediata que demanda la ciudadanía en las actuaciones de la Policía Nacional, para lo cual el Estado debe proporcionar las herramientas apropiadas para cumplir con la misión de prevenir, investigar y combatir el delito en todas sus modalidades, siendo fundamental y urgente, contar con todo el equipo necesario para hacerle frente a este tipo de situaciones que causan inseguridad en la población hondureña. La presente contratación se subsume dentro de lo establecido en el Artículo 63 numerales 2 y 4 de la Ley de Contratación del Estado, ya que siendo equipo tecnológico y sistemas de Inteligencia la circunstancia exige que las operaciones se mantengan secretas, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-NO. 1894-2023** del ocho (08) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria del Lote 1 la Sociedad Mercantil **EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., "SUCURSAL HONDURAS"**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Documento de Contratación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA NO.-SEDS-CD-GA-2023-001** para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y SISTEMAS DE ANÁLISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES" (DIPAMPCO, DIPOL) DNII.-

**CLAUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO.** Continúa Declarando "LA SECRETARÍA" que la oferta proporcionada para los Ítems adjudicados del Lote 1 a "EL PROVEEDOR" cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas de acuerdo a lo plasmado en el Documento de Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO

**TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y SISTEMAS DE ANÁLISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES” (DIPAMPCO, DIPOL) DNII, siendo éstas las que se detallan a continuación:**

PRODUCTO	CANTIDAD	EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.
Observación: se omiten las especificaciones técnicas del armamento y equipo adquirido, en base a la Resolución N° SO-139-2018	4	L. 77,515,343.36
	2	L. 20,207,800.00
Vehículo Sandcat Largo	10	L. 130,525,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>L. 228,248,143.36</b>

LOTE NO. 1	
PRODUCTO	PLAN DE CAPACITACION
Observación: se omiten las especificaciones técnicas del armamento y equipo adquirido, en base a la Resolución N° SO-139-2018	
Vehículo Sandcat Largo: vehículos tácticos operacionales que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos que generan un impacto negativo a la población hondureña	

LOTE NO. 1	
PRODUCTO	TIEMPO DE GARANTIA
Observación: se omiten las especificaciones técnicas del armamento y equipo adquirido, en base a la Resolución N° SO-139-2018	
	2 años de soporte y garantía
Vehículo Sandcat Largo: vehículos tácticos operacionales que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos que generan un impacto negativo a la población hondureña	Garantía de 3 años o 60,000 kilómetros

**CLAUSULA TERCERA: MONTO.** Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIAL, MODERNIZACIÓN




**Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y SISTEMAS DE ANÁLISIS PARA DIFERENTES UNIDADES POLICIALES” (DIPAMPCO, DIPOL) DNII”, es por un monto de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 228,248,143.36), valor que incluye un Impuesto Sobre Ventas consistente en VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 29,771,496.96), valor que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023).-CLAUSULA CUARTA: Continúa manifestando “**LA SECRETARÍA**” que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a “**EL PROVEEDOR**” **EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., “SUCURSAL HONDURAS”**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 070, UE: 33, Centro Gestor: 3205000001, Clase de Gasto: 4, Fuente: 11, Organismo: 1, PRG: 12, Subp: 00, Proyecto: 000, Act: 6, Objeto: 46200; Institución 070, UE: 34, Centro Gestor: 3109000003, Clase de Gasto: 3, Fuente: 11, Organismo: 1, PRG: 3, Subp: 00, Proyecto: 000, Act: 3, Objeto: 23600.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SERVICIO: “**EL PROVEEDOR**” realizara la entrega dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir del recibo de la orden de compra debiendo en todo caso, cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, de conformidad a las establecido en el Pliego de Condiciones de la Contratación Directa en referencia.- CLAUSULA SEXTA: PAGOS: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, realizará el pago a través de El Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), contra entrega y Acta de Recepción, con base a la entrega realizada y debidamente recibida a entera satisfacción por “**LA SECRETARIA**”, a través de: la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). Para la realización del pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría dze Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción de los bienes adjudicados, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Transcripción del Contrato suscrito por ambas partes; e) Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-1894-2023 de fecha ocho (08) de diciembre del 2023; f) Copia del RTN y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Empresa **EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., “SUCURSAL HONDURAS”** g) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., h) Registro de beneficiario emitido por la Secretaría de i) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Calidad. CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE**

**RECEPCIÓN: “EL PROVEEDOR”** deberá coordinarse con el Administrador del Contrato designado por la Unidad de Licitaciones y Administrador de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y personal de la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), para la programación del día y hora de recepción de los Suministros Adjudicados; **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar los Suministros Adjudicados en las direcciones siguientes: Instalaciones de la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), con previa coordinación con el Administrador del Contrato designado por la Unidad de Licitaciones y Administrador de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. **-CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Continua manifestando **“LA SECRETARÍA”**, que **“EL PROVEEDOR”** está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada al momento de la firma del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **“EL PROVEEDOR”** Declara que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del Suministro Adjudicado, **responsabilizándose por brindar Suministros Adjudicados de Óptima Calidad**, y a responder en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas de la calidad esperada, al pronto requerimiento de **“LA SECRETARÍA”**. **-CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASOS:** **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“LA SECRETARIA”** en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de **“LA SECRETARÍA”** que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Declara **“LA SECRETARÍA”** que el presente Contrato no podrá ser cedido ni objeto de Subcontratación por **“EL PROVEEDOR”**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **“LA SECRETARÍA”** o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra **“EL PROVEEDOR”** las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA**





**SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: 1) Por la Expiración del plazo contractual; 2) Por incumplimiento en la entrega y plazos de entrega; 3) Por las demás causas establecidas en el Documento de Contratación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y, 4) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las entregas ya realizadas.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Declara “LA SECRETARÍA” que “EL PROVEEDOR” cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** “LA SECRETARÍA” Actúa como Órgano Contratante y Declara que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) el Documento de Contratación, (Pliego de Condiciones) de la Contratación Directa No. **SEDS-CD-GA-2023-001**; b) La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha ocho (08) de diciembre del 2023; d) La Resolución de adjudicación SEDS-No.1894-2023 emitida el ocho (08) de diciembre del año 2023; y Garantías Bancarias/Fianzas. -**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: -1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; .-2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; -3 Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realice: a) Practicas corruptivas entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;.-4 Revisar y verificar toda la

información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato;

.-5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; .-6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;

.-7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA SECRETARÍA": 1) La exclusión definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare, con el fin de no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA : ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **A.** "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de



cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. F. El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. 2. El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. - **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MESA DE RESOLUCION DE DISPUTAS:** En caso de controversia, queda convenido entre las partes que las controversias que generen las cláusulas del presente contrato o los documente



RECIBIDO

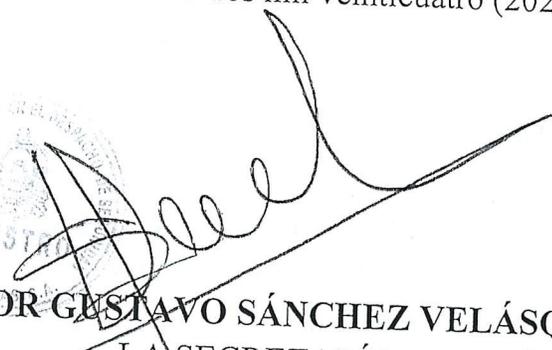
que forman parte del mismo, pueden ser resueltos empleando Medios Alternativos de Resolución de Disputas según lo determine la Ley, las Mesas de Resolución deberán ser nombradas conjuntamente por las partes, las Condiciones de Remuneración de los miembros de dicha Mesa de Resolución, incluyendo la remuneración de cualquier experto que se consulte, deberán ser determinadas de mutuo acuerdo entre las partes contratantes al acordar las condiciones del nombramiento, las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante. Lo Anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023.-

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:** se compromete a: 1) Entregar el suministro adjudicado en los plazos establecidos en la Cláusula quinta, en base a la cantidad solicitada por: la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) y establecida en el Documento de Contratación; 2) A que los bienes reúnan las Especificaciones Técnicas establecidas en la Cláusula Segunda de este Contrato, proporcionando la mejor calidad en el suministro Adjudicados ; 3) No ceder traspasar o subcontratar en todo o en parte, los suministro Adjudicados, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas. 4) “EL PROVEEDOR” ratifica que cumplirá con los estándares de óptima calidad del producto adjudicado. 5) Presentar las Garantías de Cumplimiento y Calidad en los plazos previamente establecidos.-

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: “LA SECRETARÍA”** Se obliga a: 1) “LA SECRETARÍA” realizará el pago con base al suministro adjudicado y realizado debidamente, una vez recibido a entera satisfacción por parte de “LA SECRETARIA”, a través de: la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), pago que se efectuará mediante SIAFI, contra Acta de Recepción a Entera Satisfacción, firmada por “LAS PARTES”; 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento, en caso de incumplimiento de las Cláusulas Obligatorias del presente Contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”; y, 4) Comunicar a la ONCAE, en caso de incurrir en el Incumplimiento de Contrato; 5) Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.-

**CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:** Declara “LA SECRETARÍA”, que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés público perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del

veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR” Declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA”, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y “EL PROVEEDOR”, Tegucigalpa, Honduras, (503) 7140-0691.-**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato estará vigente por 30 días calendario contados a partir del recibo de la orden de compra.-**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Ambas partes Declaran su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ  
LA SECRETARÍA

  
LEONARDO LORENZO AMADOR GALVEZ  
EL PROVEEDOR

